ESTUDIOS PREVIOS

DE : SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ASUNTO : ESTUDIOS PREVIOS

FUNDAMENTO LEGAL : ACUERDO NO. 027 DEL 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LOS ACUERDOS No. 007 DEL 14 DE JUNIO DE 2023 Y EL ACUERDO 018 DEL 15 DE OCTUBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL" Y LA RESOLUCIÓN 1006 DEL 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 0876 DEL 2023 DEL 23 DE JUNIO DE 2023 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 0974 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ACUERDO No. 027 DE 2024.

FECHA : SAN VICENTE DEL CAGUAN, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La E.S.E Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en la Municipio de San Vicente del Caguán, creada mediante el Decreto 000138 del 27 de enero de 2006 de la Gobernación del Caquetá, sometida al régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 027 del 2024, "Por medio del cual se deroga los Acuerdos No. 007 del 14 de junio de 2023 y el Acuerdo 018 del 15 de octubre de 2024 y se expide el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael" y la Resolución 1006 del 2024 "por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024" y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La empresa está catalogada como una institución de primer nivel de atención de baja complejidad debidamente habilitada, como entidad del Sistema General de Seguridad Social en Salud y como tal, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente, en la prestación permanente y oportuna de los servicios de salud que le competen.

En desarrollo y para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado, con el fin de garantizar el derecho fundamental de la salud, el cual por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, de conformidad con lo

establecido en el artículo 49 de la Constitución Política, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

La Entidad como Institución Prestadora de Servicios de Salud, y en desarrollo de su objeto misional, requiere garantizar el traslado continuo y permanente de los usuarios de la E.S.E. a las instituciones de segundo nivel de atención en la ciudad de Florencia; para lo cual cuenta en su parque automotor con vehículos tipo ambulancia que cumplen esta función.

Debido al número de remisiones y a las deficiencias viales en el trayecto San Vicente del Caguán – Florencia; hacen que el desgate de los vehículos sea muy considerable, de ahí la necesidad de adquirir llantas para los automotores conformantes del parque automotor de la E.S.E., ocho (08) vehículos tipo ambulancia identificados con placas OCB003, OCB007, OIM-068, OCB-012, OCB-013, OET-550, OCB-010 y OCB-011 y dos camionetas de placas OET-572 OIM-064, OCB-014 y OCB-015.

Esta adquisición esta dirigida a la prestación de un servicio de salud en óptimas condiciones, ya que sin las llantas y los accesorios como rines, sería imposible tener en condiciones de operatividad los vehículos asistenciales de la entidad, sin mencionar que es obligación de la E.S.E. dar cumplimiento a las reglamentaciones que rigen el estado técnico mecánico de los vehículos, toda vez que, si estos transitan con llantas lisas, se constituye en una infracción a la Ley 769 de 2002, artículo 28.

Por lo anterior y debido a la importancia del suministro de llantas para el cumplimiento del deber misional de la empresa, se hace necesario adelantar un proceso contractual, con el fin de seleccionar a una persona natural o jurídica con la suficiente idoneidad y experticia para solventar la necesidad ya identificada.

El presente proceso contractual se adelantará de conformidad con lo reglamentado por el Acuerdo No. 027 del 2024 y Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024".

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

Suministro de llantas y sus accesorios para los vehículos que conforman el parque automotor propiedad de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán.

2.2. TIPO DE CONTRATO.

Suministro

2.3. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA

Artículo 13 y 18 numeral primero del Acuerdo 027 de 2024.
Artículo 26 numeral primero de la Resolución 1006 de 2024.

2.4. CODIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

PRODUCTOS	
CODIGO	**DENOMINACIÓN**
25172504	LLANTAS PARA AUTOMOVILES O CAMIONETAS

2.5. ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

Es menester aclarar que el hecho que se enliste en la tabla, la cual se relacionara a continuación, que la cantidad de cada llanta es uno, este número es a fin de determinar el valor exacto de cada llanta, luego entonces; si se necesita una llanta determinada, esta puede solicitarse las veces que así se requiera.

El contratista para el desarrollo de su objeto contractual deberá suministrar las llantas de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	SUB- TOTAL	IVA	VALOR UNITARIO
01	LLANTA Michelin 255/70 R16	UNIDAD	1	$1.329.411,76	$252.588,24	$1.582.000
02	LLANTA Michelin 265/70 R16	UNIDAD	1	$1.410.924,37	$268.075,63	$1.679.000
03	LLANTA Michelin 245/75 R16	UNIDAD	1	$1.637.815,13	$311.184,87	$1.949.000
04	LLANTA Michelin 265/65 R17	UNIDAD	1	$1.355.462,18	$257.537,82	$1.613.000
05	RINES REFORZADOS	UNIDAD	1	$798.319,33	$151.680,67	$950.000
06	VALVULAS	UNIDAD	1	$6.722,69	$1.277,31	$8.000

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato a suscribir será de veinticinco millones de pesos ($25.000.000) m/cte.

Dicho valor fue resultado de las consultas que se hicieron en el mercado respecto del costo de las llantas a suministrar, como se refleja en el acta de evaluación de propuestas anexada.

2.7. SOPORTE ECONOMICO.

Los costos del contrato de suministro a suscribir afectarán la asignación presupuestal del rubro 2.4.5.01.04 – MANTENIMIENTO VEHICULOS del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 de la empresa.

2.8. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. Hospital San Rafael, cancelará el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo al suministro entregado durante la ejecución del contrato, y el monto de los mismos, se tasarán de conformidad con la cantidad de llantas entregadas, previa presentación de documento equivalente o factura electrónica presentada por el CONTRATISTA, según lo reglamentado en el Decreto 2242 de 2015, compilado en el Decreto Único reglamentario 1625 de 2016, a la dirección de correo autorizada por el CONTRATANTE para tal fin, la cual esadministracion@hospitalsanrafael.gov.co o fact-electronica@hospitalsanrafael.gov.co información que se presentará dentro de los últimos cinco (05) días de cada mes, junto con la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, recibo a satisfacción por parte del supervisor dispuesto por la empresa y la entrada a almacén.

A la orden de pago se realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por la E.S.E.

2.9. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo para la ejecución del objeto a contratar será de tres (03) meses y nueve (09) días comprendidos desde el veintiuno (21) de septiembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de la presente anualidad o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, la condición que primero se cumpla.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

La Ley 489 de 1998, establece en su artículo 83: *"Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996..."*, en ese orden de ideas, la Ley 100 de 1993 en su articulado número 195, estableció *"**RÉGIMEN JURÍDICO.** Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

En igual sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 señalo: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

Además, la Resolución No. 5185 de 2013, fijo lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptasen el estatuto de contratación que rija su actividad contractual y en su artículo 16, menciono: *"Adecuación de reglamentos de contratación a los lineamientos establecidos en la presente resolución. La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, adoptará el estatuto de contratación dando cumplimiento a lo definido en la presente resolución. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la adopción, el Gerente o director deberá adecuar los manuales de contratación de la entidad al estatuto adoptado"*, y

Realizando una lectura sistemática del Acuerdo No. 027 del 2024, "Por medio del cual se deroga los acuerdos No. 007 del 14 de junio de 2023 y el acuerdo 018 del 15 de octubre de 2024 y se expide el estatuto de contratación de la empresa social del estado hospital san Rafael" y la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024", los artículos 18 numeral primero y 26 numeral primero correspondientemente, señala que "Cuando se trate de contratos cuya cuantía no supere los (700) smlmv" se acudirá a la modalidad de selección de Contratación Directa.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. DEL CONTRATANTE.

4.1.1. Cumplir con todas las cláusulas estipuladas en el respectivo contrato y conforme a los acuerdos y la ley.

4.1.2. Cancelar oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago.

4.1.3. El CONTRATANTE, través del supervisor deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado.

4.1.4. Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificado del pago de sus aportes, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la persona jurídica.

4.1.5. Notificar al CONTRATISTA con cinco (05) días de anticipación los cambios de fechas, sitio, horarios y frecuencia de la entrega que el CONTRATANTE disponga.

4.1.6. Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

DEL CONTRATISTA.

Obligaciones específicas.

4.1.7. Realizar el suministro e instalación de las llantas y sus accesorios en los vehículos conformantes del parque automotor de la E.S.E.

4.1.8. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por EL CONTRATANTE.

4.1.9. Entregar al CONTRATANTE las llantas y sus accesorios dentro del plazo estipulado dentro del proceso contractual.

4.1.10. El transporte, cargue, descargue, entrega e instalación de las llantas y sus accesorios requeridas por el CONTRATANTE, serán asumidos por el CONTRATISTA. El riesgo y propiedad del bien será asumido por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. El CONTRATANTE podrá cambiar, de acuerdo con sus necesidades las fechas, sitios, horarios y frecuencia que haya establecido para las entregas y el CONTRATISTA se obliga a la entrega de conformidad con dichos cambios.

Obligaciones generales.

4.1.11. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta los cuales hacen parte vinculante del contrato.

4.1.12. Avisar al CONTRATANTE dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONTRATANTE.

4.1.13. Avisar al CONTRATANTE, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

4.1.14. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de contratos, todo lo cual debe realizarse a nombre propio, por su cuenta y riesgo sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad solidaria alguna por dichos actos.

4.1.15. Presentar la respectiva cuenta de cobro, documento equivalente o factura electrónica al finalizar cada mes, con los requisitos de índole administrativos exigidos por la empresa.

4.1.16. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

4.1.17. El CONTRATISTA declara conocer y acepta en el cumplimiento del objeto contractual, lo establecido en los estudios previos, en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael.

4.1.18. Las demás que correspondan dentro de la ejecución del contrato.

5. CRITERIOS PARA SALECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para seleccionar al contratista, el mismo deberá cumplir con los siguientes criterios de selección objetiva:

- Valor de la propuesta.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

DEFINICIÓN DE RIESGO

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del contrato conforme al objeto de la presente selección, que límite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a la empresa, sus funcionarios, terceros o cualquier otra persona en su integridad y salud física y mental.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación y de la ejecución del contrato.

- **Riesgo de carácter jurídico.**

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas.

Toda norma que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa. Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por cambio del régimen tributario o cambiario.**

Toda norma del régimen tributario que entre en vigor, la cual cambie y/o modifique las condiciones establecidas en un contrato que se encuentre en ejecución, será aplicada de conformidad a la entrada en vigor que se haya dispuesto por la normativa. Lo anterior, toda vez que la institución no puede objetar el cumplimiento de la ley.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por la Entidad y el contratista.

- **Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista.**

Cuando en desarrollo de actividades resultantes de la celebración de un contrato entre la Institución y el contratista, se produzca quiebra del último, concurso de acreedores o insolvencia del contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato.

Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.**

Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la Entidad, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Manual de Contratación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Forma de mitigarlo: Estableciendo cláusulas contractuales que permitan el pago al finalizar la obra, al entregar el elemento o al finalizar la prestación del servicio, una vez exista el recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Además, con la exigencia de la adquisición de garantías de cumplimiento, especificando el porcentaje de cobertura sobre el valor del contrato y el periodo amparado.

- **Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal**:

Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

7. EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo estipulado en la Resolución 1006 del 2024 "Por medio del cual se deroga la Resolución No. 0876 del 2023 del 23 de junio de 2023 modificada por la Resolución 0974 del 12 de noviembre de 2024 y se expide el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de San Vicente del Caguán conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 027 de 2024"expedida por la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Rafael, el CONTRATISTA no deberá constituir garantía única.

Atentamente;

JUAN CARLOS DURAN QUESADA
Subgerente Administrativo y Financiero